



DC -1709

Florencia, 14 de mayo de 2012

Doctora
MARIA SUSANA PORTELA LOSADA
Alcaldesa Municipal
Florencia

ASUNTO: Remisión Informe Final Estados Financieros 2011.

Respetada Señora Alcaldesa:

En cumplimiento del Plan General de Auditoría 2012 de la Contraloría Departamental del Caquetá y lo establecido en el capítulo VI, artículos 79 y 80 de la Resolución orgánica N° 5993 del 17 de septiembre de 2008, remitimos el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros del Municipio de Florencia.

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades legales, practicó Auditoría Especial clase – Auditoría del Balance al Municipio de Florencia, mediante el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011, el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, los estados contables fueron examinados y comparados con los recibidos por esta Contraloría del año anterior.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se contabilizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno Contable.

Es responsabilidad de la administración del Municipio el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de esta Contraloría es la de producir un informe que contenga la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por esta Contraloría Territorial mediante la Resolución No. 023 del 2009, adicionada por la resolución No. 221 del 18 de diciembre de 2009; por lo tanto, requirió de una planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión expresada en el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos suministrados



que soportan las cifras de los Estados Financieros agregados de conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

En la auditoría a los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2011, se examinó de manera selectiva la gestión del Municipio de Florencia con el siguiente alcance:

Se seleccionaron del Balance General los siguientes grupos y cuentas: Efectivo, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Bienes Uso Público, Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y Pasivos Estimados.

Respecto del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental se tomaron selectivamente algunos conceptos de Ingresos y Gastos.

Se evaluó el Estado de Cambio en el Patrimonio.

Se analizaron las Notas a los Estados Financieros

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento firmado en lo pertinente a la información financiera.

Para la evaluación de la información financiera no se tuvo acceso a los soportes y documentos fuente, el análisis se basó en la información suministrada a través de la plataforma SIA, libros de contabilidad y demás información enviada por el Municipio de manera física y en medio magnético dentro del proceso auditor a esta Contraloría.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 30% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.

El sistema de Control Interno Contable es deficiente y no se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento, constituyéndose en hallazgo sancionatorio.

El resultado del proceso auditor fue de veinte (20) hallazgos administrativos de los cuales, presuntamente, tres (3) tienen incidencia disciplinaria, uno (1) penal y dos (2) fiscales en cuantía de \$103.760,6 (cifra en miles), según el siguiente análisis:



HALLAZGOS

Hallazgo No 1. Caja

El responsable del manejo de la Caja Menor en el municipio de Florencia no efectuó la legalización definitiva del Fondo Fijo de Caja Menor constituido mediante la resolución No. 0051 del 9 de febrero de 2011, expedida por el Secretario Administrativo, por valor de \$7.000.000, este procedimiento se realizó mediante la resolución No. 0001 del 10 de enero de 2012; de acuerdo a información suministrada mediante oficio DA 0571 del 14 de febrero de 2012, se presentan soportes de gastos por valor de \$6.730.000 y saldo en libro de caja de \$270.000, por lo que se concluye en una subestimación de los gastos en \$6.730.000 y sobrestimación de Caja.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 14 de la resolución No.001 del 3 de enero de 2011 expedida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público, así como la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 por la cual la Contaduría General de la Nación adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, lo que conlleva a configurar hallazgo administrativo.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	110505	Caja	\$6.730		
	510000	Gastos		\$ 6.730	

Hallazgo No. 2 Rentas por Cobrar Vigencia Actual

La entidad no efectuó el reconocimiento en el periodo contable 2011 del valor de los ingresos por los diferentes conceptos generadores de renta, determinados en las declaraciones tributarias y en las liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme, conforme lo indica la Noción No.148 del Régimen de Contabilidad Pública adoptado por la Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y se define su ámbito de aplicación.

La entidad suministró en medio magnético información sobre cuentas por cobrar por concepto de Impuesto predial, pero no especifica las vigencias, ni cuales contribuyentes tienen liquidación oficial, que son los que se deben registrar en contabilidad, el valor de ésta cartera asciende a \$30.713.2 millones, observándose que de éste solo está reconocido en la contabilidad en Rentas de la Vigencia Anterior la suma de \$2.879.4 millones, situación que no permite reflejar razonablemente la realidad financiera del ente territorial.

Con relación a la cartera por concepto de impuesto de Industria y Comercio la entidad aportó un listado de declarantes de este impuesto en la vigencia 2011 más no el saldo adeudado por cada uno de ellos a 31 de diciembre de 2011.

Se verificaron las cuentas según el balance y según los libros y se encontraron inconsistencias en las rentas por cobrar de la vigencia anterior por concepto de Impuesto sobre vehículos automotores y Otros Impuestos Municipales, debido a que en el libro auxiliar no presentan saldo.

Los saldos de las subcuentas 131007, 131033 y 131085 no se registran contablemente por terceros como lo indica la Contaduría General de la Nación en la Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el



Régimen de Contabilidad Pública y se define su ámbito de aplicación, afectando con ello el logro de los objetivos de la información contable Pública.

De acuerdo a lo expresado por el Contador en las notas a los estados financieros, los valores de Rentas por Cobrar no han sido conciliados entre Contabilidad y la Oficina de Tributos, por cuanto la información no se ha presentado en forma clara.

Por las razones anteriormente expuestas se concluye que el grupo 13 RENTAS POR COBRAR, se encuentra subestimado y a la vez en incertidumbre, debido a que la información sobre cartera de Impuesto predial suministrada por el municipio no especifica las vigencias adeudadas por el contribuyente ni su valor, tampoco muestran estos registros la expedición del acto administrativo mediante el cual se hace la determinación y liquidación de aforo del tributo, por lo tanto esto impide determinar la cuantificación del registro contable que la entidad debió realizar, observándose además la inaplicabilidad del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, adoptado por el municipio mediante la resolución No.120 del 25 de septiembre de 2007, en cumplimiento de la Ley 1066 de 2006.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	130000	Rentas por Cobrar			\$3.244.166
	310500	Capital Fiscal			

Hallazgo No 3. Deudores (Transferencias por Cobrar)

En el grupo la entidad refleja en la subcuenta 141314 OTRAS TRANSFERENCIAS por \$13.764.960 (cifra en miles), los cuales corresponden según lo especifican las notas a los Estados Financieros a Convenios de Cofinanciación con el Fondo Nacional de Regalías, Ministerio de Educación, según resoluciones No. 4243, 556 y 1492 por \$2.015.794 (cifra en miles), así mismo, recursos del FOSYGA desde la vigencia 2007 a 2011 que ascienden a \$11.749.165 (cifra en miles), valores que no se han conciliado por cuanto no existe certificación de la entidad aportante; en el proceso de revisión se observó que este saldo corresponde exactamente al reflejado a 31 de diciembre del año 2010, lo cual lleva a determinar que el saldo de la cuenta está en incertidumbre, afectando el patrimonio de la entidad. Se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	141314	Otras Transferencias			\$13.764.960
	310504	Capital Fiscal			



Hallazgo No 4. Deudores (Avances y Anticipos Entregados)

No se efectuó dentro del periodo contable 2011 la legalización de dineros girados como Anticipos por Viáticos y Gastos de Viaje, refleja el balance saldo \$62.880 (cifra en miles), pero revisados cada uno de los terceros de la cuenta en el libro auxiliar, el valor de los avances por este concepto sin legalizar, asciende a \$64.438 (cifra en miles), incumpliendo el artículo 17 del Decreto 338 del 21 de diciembre de 2010 por el cual se Liquidación el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2011, el cual establece que la legalización se debe realizar en un plazo no superior a diez (10) días después del acto administrativo que lo autorice. Esta omisión genera una sobreestimación en la cuenta y subestimación en las cuentas de gastos; de ésta cifra, \$ 29.293 (cifra en miles) corresponden a la vigencia 2010.

No obstante, la entidad en el formato No. F23 (Avances y Anticipos) de rendición de la cuenta anual de la vigencia 2011 ante la plataforma del SIA, no reporta tal situación, solo informan los avances legalizados en el año 2011, más no, todos los otorgados y que así fueran evidentes los que quedaron sin legalizar dentro de la vigencia fiscal.

Durante el proceso auditor la entidad efectuó las gestiones pertinentes y logro que las personas responsables realizaran la legalización de avances por valor de \$50.308 (cifra en miles), lo cual se constituye en un beneficio de control, quedando pendiente la legalización de \$14.129.6 (cifra en miles), los cuales corresponden a :

NOMBRE	VALOR
OSSA SANCHEZ LILIANA BEATRIZ	1,492,117
OSSA SANCHEZ LILIANA BEATRIZ	438,720
OSSA SANCHEZ LILIANA BEATRIZ	100,000
OSSA SANCHEZ LILIANA BEATRIZ	329,360
OSSA SANCHEZ LILIANA BEATRIZ	842,760
SUAREZ RUIZ MILLER	748,720
ORTEGA CASTRO GUSTAVO	1,319,856
ORTEGA CASTRO GUSTAVO	969,999
ORTEGA CASTRO GUSTAVO	680,590
ORTEGA CASTRO GUSTAVO	106,118
PERALTA QUINTERO DORIAN ANDRES	902,094
PERALTA QUINTERO DORIAN ANDRES	1,200,000
PERALTA QUINTERO DORIAN ANDRES	352,494
PERALTA QUINTERO DORIAN ANDRES	962,094
PRADA GOMEZ CARLOS ANDRES	637,012
PRADA GOMEZ CARLOS ANDRES	741,817
PRADA GOMEZ CARLOS ANDRES	482,207
PRADA GOMEZ CARLOS ANDRES	962,094
PRADA GOMEZ CARLOS ANDRES	861,551
	\$14,129,603

Lo anterior lleva a configurar hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por \$14.129.6 (cifra en miles), de conformidad al artículo 6 de la Ley 610 de 2000, toda vez que no está acreditado el uso de los recursos en cumplimiento del fin para el cual fueron autorizados los avances, demostrando con ello una inadecuada gestión en



el seguimiento de los recursos otorgados a los funcionarios bajo esta modalidad de pago, omisiones que permitieron que se causara un presunto detrimento a la entidad; también se evidencia una presunta falta disciplinaria conforme lo establece el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y penal según el artículo 397 de la Ley 599 de 2000.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobrestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	142011	Avances para viáticos y Gastos de Viaje	\$ 14.129.6		
	510147	Viáticos		\$14.129.6	

Hallazgo No 5. Deudores (Registro de Operaciones)

Revisados los registros realizados en la subcuenta 142011 Avances para Viáticos y Gastos de Viaje, se evidencia que no se ha efectuado un correcto registro de los hechos económicos, debido a que hay errores en la utilización de terceros, a los cuales se efectúan registros crédito o de legalización sin haber realizado el registro débito correspondiente, por lo cual se presentan saldos negativos, cuando la cuenta es de naturaleza débito, es decir que sus saldos deben ser positivos, por lo que se configura hallazgo administrativo.

Lo anterior indica que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No 6. Deudores (Anticipos para Adquisición de Bienes y otros)

La subcuenta 142012 Anticipo para Adquisición de Bienes y Servicios por \$517.249 cifra en miles de pesos, está por depurar por cuanto no obedece a la realidad de los hechos económicos, por lo tanto se concluye que su saldo es una incertidumbre que afecta el capital fiscal de la entidad.

Se observa que en otras cuentas como son Recursos Entregados en Administración por \$130.777, Depósitos Judiciales \$38.552 y la Provisión para Deudores de \$-723.798, reflejan el mismo saldo del periodo contable 2010, es decir que no fueron depuradas y/o actualizadas en el periodo 2011, generando por tanto incertidumbre en cada una de ellas.



Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	142012	Anticipo para Adquisición de Bienes y Servicios.			\$1.410.376
	142403	Recursos Entregados en Administración			
	142503	Depósitos Judiciales			
	148090	Provisión para Deudores			
	310504	Capital Fiscal			

Lo anterior indica que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable, por lo cual se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo N°7. Propiedad, Planta y Equipo

La Propiedad, Planta y Equipo de la Administración Central, reflejada en el Balance General a 31 de diciembre de 2011, presenta diferencias significativas con el reporte de inventario efectuado a través de la plataforma SIA en la cuenta de la vigencia 2011, y el inventario presentado a este organismo de control en medio físico, por consiguiente y tomando como soporte lo expresado por el Contador en las Notas a los Estados Financieros presentadas a esta entidad, donde dice “ *La Propiedad, Planta y Equipo del municipio de Florencia tanto en bienes muebles como inmuebles, no se encuentra depurada ni actualizada, los valores que están registrados en contabilidad son diferentes a almacén...*”, se concluye que las cifras reveladas en cada una de las cuentas está en incertidumbre, debido a que no se han conciliado los saldos contables con los de almacén desde el año 2006, para determinar el inventario real de bienes muebles e inmuebles del municipio, así como la depreciación correspondiente a cada uno de ellos.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
	160000	Propiedad, Planta y Equipo			\$45.357.451
	310500	Capital Fiscal			

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable, que conllevan a configurar hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 8. Bienes de Uso Público

En la información reportada por la entidad se incluyó un listado de Bienes de Uso Público, consistente únicamente en Parques Urbanos, valorizados en \$320.327 (cifra en miles), sin embargo el saldo de la cuenta es de \$6.738.779 (cifra en miles), debido a ello y con soporte en lo expresado en las notas a los Estados Financieros presentadas por el Contador de la Entidad, en las cuales expresa que existen bienes de beneficio y uso público que no se han



incorporado y está pendiente su valoración para ajustar los informes contables, se concluye que el grupo de cuentas están en incertidumbre.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
	170000	Bienes de Uso Público, Históricos y Culturales.			\$6.738.779
	310500	Capital Fiscal			

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No.9 Cuentas por Pagar (Adquisición de Bienes y Servicios)

El saldo revelado en la cuenta 240101 Adquisición de Bienes y Servicios de la administración central, revelado en el Balance General asciende a \$8.968.543 (cifra en miles); revisado el libro auxiliar de contabilidad del año 2011, se observa que esta cuenta tiene saldos que vienen de la vigencia 2007, 2008, 2010 y las correspondientes al periodo contable 2011.

En razón a lo anterior y teniendo como soporte lo expresado por el Contador en las notas a los estados financieros, en las cuales manifiesta que la cuenta está sujeta a depuración contable ya que se registran saldos por pagar desde las vigencias 2007, 2008, 2009 y 2010 sin conciliación alguna, se concluye que el saldo de la cuenta 240101 está en incertidumbre, afectando el capital fiscal del ente territorial.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	240101	Adquisición de Bienes y Servicios			\$8.968.543
	310500	Capital Fiscal			

En razón a lo anterior se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Hallazgo N° 10. Cuentas por Pagar (Acreedores)

Se auditó la subcuenta más representativa, la cual corresponde a la 242590 OTROS ACREEDORES con saldo de \$4.486.067 (cifra en miles), se observa que la sub auxiliar 2425900301 se denomina CONSIGNACIONES POR DEFINIR, presenta saldo de \$397.912 (cifra en miles), situación que evidencia la incorrecta aplicación del manual de procedimientos de contabilidad por cuanto no se identificó cuando se efectuó el registro contable la contrapartida correspondiente al hecho económico.

Se revela en la subcuenta Otros de Acreedores el valor de \$4.486.067 (cifra en miles), valor que corresponde al 59% del valor de la cuenta (\$7.540.735 cifra en miles), lo cual es contrario a lo establecido en el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables, emitida por la Contaduría General de la Nación, que dice que no debe ser superior al 5% del total de la cuenta, por lo cual se deben realizar las gestiones administrativas para reclasificar a las cuentas respectivas los valores registrados.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
	242590	Acreedores			\$4.486.067
	310500	Capital Fiscal			

Las observaciones anteriores permite configurar hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 11. Cuentas por Pagar (Retención en la Fuente)

Se observa que no se efectúa conciliación antes de presentar las declaraciones tributarias, por cuanto el valor a pagar de la declaración de Retención en La Fuente y de Industria y Comercio del mes de diciembre de 2011, fue de \$111.741 (cifra en miles), el cual no corresponde al saldo revelado en las cuentas del balance a la misma fecha de corte, por valor de \$147.457 (cifra en miles), por tanto se concluye en incertidumbre el saldo de la cuenta Retención en la fuente e Impuesto de Timbre, afectando el capital fiscal de la entidad.

La entidad en la controversia manifiesta que en el saldo que arroja la contabilidad a 31 de Diciembre de 2011, contiene parte de las devoluciones de retención en la fuente (Ley 1450 de 2011), que fueron solicitadas por los contratistas mediante oficio, sin embargo, la diferencia no se presenta únicamente en la subcuenta de honorarios, sino en los otros conceptos de retención en la fuente, como compras, servicios, IVA retenido. etc.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
	243600	Retención en la Fuente			\$147.457
	310500	Capital Fiscal			

Revisado el Libro Auxiliar de la cuenta 2436 se observa que figuran saldos con naturaleza contraria a la cuenta, lo cual indica que el proceso de captura y registro de la información no ha sido adecuado y que no se efectúa revisión



periódica a los saldos.

Las observaciones anteriores permite configurar hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 12. Obligaciones Laborales

A la entidad se le requirió mediante oficio CF-880 del 27 de febrero de 2012, la liquidación de los gastos de personal a 31 de diciembre de 2011, sin embargo se allegó certificación expedida por la Jefe de Recursos Humanos, de manera incorrecta por cuanto incluyó los gastos por servicios personales del mes de diciembre, mas no las cuentas por pagar por estos servicios con fecha de corte 31 de diciembre de 2011, razón por la cual no se puede tomar como referente para establecer la razonabilidad de los saldos revelados en esta cuenta.

Revisado el libro auxiliar aportado para la auditoria de cada subcuenta, no se muestran registros y saldos por terceros, lo cual no permite determinar a quienes se les adeudan prestaciones sociales y a que periodo contable pertenecen, por lo cual se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 13. Pasivos Estimados (Provisión para Contingencias)

Revisado el formato F15- A de Controversias Judiciales rendido a través de la Plataforma SIA, se encuentra que la entidad a 31 de diciembre tiene varios procesos fallados en contra y otros con conciliación aprobada, los cuales ascienden a \$788.695 (cifra en miles), sin embargo no se reflejan en el Pasivo ni como provisión ni como pasivo cierto, lo cual genera subestimación de los gastos y por consiguiente sobreestimación del resultado del ejercicio, por lo que se configura hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Respecto a las cuentas de orden, se registran responsabilidades contingentes por \$64.94.566.000 pero no se identifica a que proceso pertenece.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
	580813	Laudos Arbitrales y Conciliaciones		\$788.695	
	311002	Déficit del Ejercicio	\$788.695		

Las observaciones anteriores permite configurar hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del manual de



procedimiento reglado por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 14. Pago de Cesantías y Sanción moratoria

En el proceso auditor se encontró que la entidad reconoció y pagó cesantías, intereses y sanción moratoria por el no pago oportuno de las mismas, de manera irregular debido a que se ordenó el pago sin haber agotado los requisitos de ley (conciliación prejudicial y aprobación judicial de la conciliación), conforme se enuncian a continuación:

- Comprobante de Egreso No. 2011002448 del 30/11/2011 con el cual se cancela la suma de \$44.815.513 al señor José Hernán Cuellar Ángel, apoderado de la señora YURI ANGELINES DELGADO DELGADO, quien laboro al servicio del municipio de Florencia, mediante nombramiento efectuado por Decreto 0124 del 27 de febrero de 1995, desde el 01 de febrero de 1995 hasta el 14 de noviembre de 1997, en calidad de docente, por concepto de Cesantías, Intereses y Sanción Moratoria, conforme se reconoció en la resolución No. 120 del 01 de noviembre de 2011.
- Comprobante de Egreso No. 2011001124 del 23/06/2011 con el cual se cancela la suma de \$44.815.513 al señor José Hernán Cuellar Ángel, en calidad de apoderado de la señora VICTORIA VALENZUELA CHAVARRO, quien laboro al servicio del municipio de Florencia mediante nombramiento efectuado por Decreto 0124 del 27 de febrero de 1995 desde el 01 de febrero de 1995 hasta el 14 de noviembre de 1997, en calidad de docente, por concepto de Cesantías, Intereses y Sanción Moratoria, conforme se reconoció en la resolución No. 0304 del 20 de junio de 2011, con base en el Acta del Comité de Conciliación No. D.A.3-O.J.45.2-002 del 16 de mayo de 2011, en la cual recomiendan conciliar el caso, una vez analizadas las pruebas y los antecedentes jurisprudenciales.

Por los hechos relacionados anteriormente se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria según el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la ley 734 de 2002 y fiscal en cuantía de \$89.631.026, de conformidad el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, debido a que los pagos se efectuaron sin haber agotado los requisitos de ley.

Hallazgo N° 15. Pasivos Estimados (Provisión para Prestaciones Sociales)

Esta cuenta registra un saldo de \$786.342 (cifra en miles), lo que indica que a 31 de diciembre no se realizó liquidación del pasivo laboral a efectos de realizar ajuste y traslado al pasivo real; el saldo que se refleja en cada una de las subcuentas trae una porción importante del periodo contable 2010, lo cual es contrario a las disposiciones relativas a los Pasivos Estimados por cuanto estos se deben reclasificar al pasivo que corresponda cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice, por tanto se concluye que esta cifra está en incertidumbre.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
	271500	Provisión para prestaciones sociales			\$786.342
	310500	Capital Fiscal			



Se configura hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad del manual de procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 16. Ingresos

El Municipio de Florencia no reconoce ni revela en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 354 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.

La entidad suministró en medio magnético información sobre cuentas por cobrar por concepto de Impuesto predial, la cual no especifica las vigencias adeudadas por el contribuyente ni su valor, tampoco muestran estos registros la expedición del acto administrativo mediante el cual se hace la determinación y liquidación de aforo del tributo, por lo tanto esto impide determinar la cuantificación del registro contable que la entidad debió realizar. La relación de Impuesto Predial asciende a \$30.713.2 millones; situación que no permite reflejar la real situación financiera del ente.

Respecto del Impuesto de Industria y Comercio la entidad allegó relación de los contribuyentes declarantes de este impuesto en el año 2011, más no el saldo adeudado a 31 de diciembre. En conclusión en el Municipio de Florencia no se registran contablemente los ingresos por concepto de impuestos.

Por lo anterior los ingresos se encuentran subestimados.

Hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad del manual de procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 17. Gastos

Los gastos no reflejan la realidad dado que por ejemplo no se causaron todos los gastos de personal debido a que no se efectuó liquidación de personal a 31 de diciembre de 2011, no se realizó la legalización de la totalidad de los avances otorgados por concepto de viáticos y gastos de viaje, tampoco el registro de los gastos realizados por Caja Menor, y no se reconocieron los pasivos por Sentencias y Conciliaciones, los cuales afectan el gasto de la vigencia

Por las observaciones anteriores se configura hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad del manual de



procedimiento adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de Cambio en el Patrimonio de la administración central refleja un decrecimiento de \$6.723.602 (cifra en miles), lo cual obedece a la reclasificación del resultado del ejercicio anterior que fue de pérdida de \$32.994.708 (cifra en miles), y al incremento de cuentas especialmente del Resultado del Ejercicio que fue superior en \$26.021.124 (cifra en miles), debido entre otros aspectos, a que en este periodo no se efectuaron ajustes a ejercicios anteriores; de igual forma otras cuentas como el Superávit por Valorizaciones aumento en \$1.166.169 (cifra en miles), Patrimonio Público Incorporado en \$50.213 (cifra en miles) y las provisiones, Depreciaciones con incremento de \$300.578 (cifra en miles).

Notas a los Estados Financieros.

Todo estado financiero que se realice, debe contener las notas explicativas respectivas, de tal forma que la persona que los consulte, puede tener la suficiente claridad sobre ellos con el fin que estos puedan cumplir con su verdadero objetivo, cual es el de servir de base para la toma de decisiones y un estado financiero que no tenga notas aclaratorias y complementarios, no tendrá mayor utilidad. Las notas a los estados financieros deben dar explicación minuciosa de cada uno de los saldos que reflejan las cuentas.

El Municipio presento las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011, de Carácter General y Específico, en las cuales se explican los diferentes conceptos y el saldo de cada una de las cuentas del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, encontrándose que en algunas como en Ingresos y Gastos se efectuó de manera general la descripción de cada clase de cuenta.

Se observa que no se nombra de manera correcta el estado de resultado, por cuanto según el manual de procedimiento establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, se denomina "Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental".

Hallazgo No. 18 Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Respecto a la parte contable, la entidad en el plan de mejoramiento vigente tiene formulado acciones para subsanar las siguientes deficiencias administrativas:

La administración municipal no ha realizado la depuración de los saldos contables de las Rentas por cobrar. (Plazo de ejecución 120 días) es decir hasta el 30 de septiembre de 2011.

La administración no ha depurado los saldos contables del grupo 16 Propiedad, Planta y Equipo. (Plazo de ejecución 120 días) es decir hasta el 30 de septiembre de 2011.



La administración no ha depurado los saldos contables de las cuentas del grupo 17 Bienes de Beneficio y uso público. (Plazo de ejecución 120 días) es decir hasta el 30 de septiembre de 2011.

En el proceso de auditoría realizado se pudo establecer que la entidad no dio cumplimiento a las acciones de mejoramiento planteadas, producto de la auditoría a los Estados Financieros realizada en la vigencia 2011, sobre la vigencia 2010.

Lo anterior, se da por la inaplicabilidad de controles administrativos y disciplinarios, como la operatividad del sistema de control interno.

Se configura hallazgo de carácter administrativo y se dará traslado para la apertura de proceso administrativo sancionatorio, de conformidad al parágrafo del artículo 26 de la Resolución 120 de 2008 emanada por este organismo de control, que establece: *“Parágrafo. El incumplimiento de los establecidos de los plazos establecidos en el presente artículo se entenderá como una omisión en la presentación de cuenta e informes. En el evento que no se lleve a cabo una o varias de las acciones de mejoramiento formuladas, se entenderá que no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Departamental del Caquetá”*.

Por lo anterior el representante legal de la entidad incurrió en conducta sancionable según el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución 100 de 2004, emanada de este organismo de control.

Hallazgo No. 19 Evaluación de Control Interno Contable.

Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable y teniendo en cuenta el resultado de la auditoría se concluye que el sistema de Control Interno Contable sigue siendo Deficiente, debido a que de manera recurrente ha omitido la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 y la resolución No. 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, lo cual no ha permitido obtener información contable pública confiable que cumpla con los fines y postulados del sistema y que por ende sirva para la toma de decisiones.

Por tanto se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 20 Dictamen

Con base en la auditoría realizada se determinó que los estados financieros del municipio de Florencia con corte a 31 de diciembre de 2011, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio, consecuente de la inaplicabilidad de las resoluciones No. 354 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 el Manual de Procedimientos, del 5 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, expedidas por la Contaduría General de la Nación; situación advertida en los hallazgos descritos en el presente informe indicados con el número 1 Caja Menor, 2 Rentas por Cobrar, 3, 4, 5, 6 y 7 referentes a Deudores, 8 Propiedad, Planta y Equipo, 9 Bienes de Uso Público, 10 Deuda Pública, 11, 12, 13 y 14 sobre Cuentas por Pagar, 15 y 17 relacionados con los Pasivos Estimados, 18 Ingresos, 19 Gastos y 21 sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, lo que conlleva a configurar hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de



conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Dictamen.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes y dado que las deficiencias representan un porcentaje superior al 30% del valor del activo, los Estados Contables no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Municipio de Florencia a 31 de diciembre de 2011 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.



ANEXO No. 1.
 Matriz de Hallazgos
 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
 Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Florencia
 VIGENCIA: 2011
 MODALIDAD AUDITADA: Razonabilidad de los Estados Contables – Dictamen al Balance

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
1	<p>El responsable del manejo de la Caja Menor en el municipio de Florencia no efectuó la legalización definitiva del Fondo Fijo de Caja Menor constituido mediante la resolución No. 0051 del 9 de febrero de 2011, expedida por el Secretario Administrativo, por valor de \$7.000.000, este procedimiento se realizó mediante la resolución No. 0001 del 10 de enero de 2012; de acuerdo a información suministrada mediante oficio DA 0571 del 14 de febrero de 2012, se presentan soportes de gastos por valor de \$6.730.000 y saldo en libro de caja de \$270.000, por lo que se concluye en una subestimación de los gastos en \$6.730.000 y sobrestimación de Caja.</p> <p>Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 14 de la resolución No. 001 del 3 de enero de 2011 expedida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público, así como la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p>	X				3	
2	<p>La entidad no efectuó el reconocimiento en el periodo contable 2011 del valor de los ingresos por los diferentes conceptos generadores de renta, determinados en las declaraciones tributarias y en las liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme, conforme lo indica la Noción No.148 del Régimen de Contabilidad Pública adoptado por la Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y se define su ámbito de aplicación.</p> <p>De acuerdo a lo expresado por el Contador en las notas a los estados financieros, los valores de Rentas por Cobrar no han sido conciliados entre Contabilidad y la Oficina de Tributos, por cuanto la información no se ha presentado en forma clara.</p>	X				3	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	Por las razones anteriormente expuestas se concluye que el grupo 13 RENTAS POR COBRAR, se encuentra subestimado y a la vez en incertidumbre, situación que se considera como hallazgo administrativo.						
3	<p>El auditado refleja en el grupo Deudores la subcuenta 141314 OTRAS TRANSFERENCIAS por \$13.764.960 (cifra en miles), valores que no se han conciliado por cuanto no existe certificación de la entidad aportante; en el proceso de revisión se observó que este saldo corresponde exactamente al reflejado a 31 de diciembre del año 2010, lo cual lleva a determinar que el saldo de la cuenta está en incertidumbre, afectando el patrimonio de la entidad.</p> <p>Se configura en hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado por la Contaduría General de la nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>	X				4	
4	<p>No se efectuó dentro del periodo contable 2011 la legalización de dineros girados como Anticipos por Viáticos y Gastos de Viaje, refleja el balance saldo \$62.880 (cifra en miles), pero revisados cada uno de los terceros de la cuenta en el libro auxiliar, el valor de los avances por este concepto sin legalizar, asciende a \$64.438 (cifra en miles), incumpliendo el artículo 17 del Decreto 338 del 21 de diciembre de 2010 por el cual se Liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2011, el cual establece que la legalización se debe realizar en un plazo no superior a diez (10) días después del acto administrativo que lo autorice.</p> <p>Esta omisión genera una sobreestimación en la cuenta y subestimación en las cuentas de gastos, de ésta cifra, \$ 29.293 (cifra en miles) corresponden a la vigencia 2010.</p> <p>No obstante, la entidad en el formato No. F23 (Avances y Anticipos) de rendición de la cuenta anual de la vigencia 2011 ante la plataforma del SIA, no reporta tal situación, solo informan los avances legalizados en el año 2011.</p> <p>Durante el proceso auditor la entidad efectuó las gestiones pertinentes y logro que las personas responsables realizaran la legalización de avances por valor de \$50.308 (cifra en miles), lo cual se constituye en un beneficio de control, quedando pendiente la legalización de \$14.129.6 (cifra en miles).</p> <p>Las observaciones planteadas llevan a configurar hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por \$14.129.6</p>	X	X	X	X	5	14.129,6



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	<p>(cifra en miles), de conformidad al artículo 6 de la Ley 610 de 2000, toda vez que no está acreditado el uso de los recursos para cumplir el objeto para el cual fueron autorizados los avances, demostrando con ello una inadecuada gestión en el seguimiento de los recursos otorgados a los funcionarios bajo esta modalidad de pago, omisiones que permitieron que se causara un presunto detrimento a la entidad.</p> <p>También se evidencia una presunta falta disciplinaria conforme lo establece el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y penal según el artículo 397 de la Ley 599 de 2000.</p>						
5	<p>Revisados los registros realizados en la subcuenta 142011 Avances para Viáticos y Gastos de Viaje, se evidencia que no se ha efectuado un correcto registro de los hechos económicos, debido a que hay errores en la utilización de terceros, a los cuales se efectúan registros crédito o de legalización sin haber realizado el registro débito correspondiente, por lo cual se presentan saldos negativos, cuando la cuenta es de naturaleza débito, es decir, que sus saldos deben ser positivos, por lo que se configura hallazgo administrativo.</p> <p>Lo anterior indica que no se ha dado cumplimiento en su totalidad a las disposiciones contenidas en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la carencia de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>	X				6	
6	<p>La subcuenta 142012 Anticipo para Adquisición de Bienes y Servicios por \$517.249 cifra en miles, está por depurar por cuanto no obedece a la realidad de los hechos económicos, por lo tanto se concluye que su saldo es una incertidumbre que afecta el capital fiscal de la entidad.</p> <p>Se observa que en otras cuentas como son Recursos Entregados en Administración por \$130.777, Depósitos entregados en Garantía de \$38.552 y la Provisión para Deudores de \$-723.798, reflejan el mismo saldo del periodo contable 2010, es decir que no fueron depuradas y/o actualizadas en el periodo 2011, generando por tanto incertidumbre en cada una de ellas.</p>	X				6	
7	<p>La Propiedad, Planta y Equipo de la Administración Central, reflejada en el Balance General a 31 de diciembre de 2011, presenta diferencias significativas con el reporte de inventario efectuado a través del SIA en la cuenta de la</p>	X				7	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	vigencia 2011, y el inventario presentado a este organismo de control en medio físico, por consiguiente y tomando como soporte lo expresado por el Contador en las Notas a los Estados Financieros presentadas a esta entidad, donde dice " <i>La Propiedad, Planta y Equipo del municipio de Florencia tanto en bienes muebles como inmuebles, no se encuentra depurada ni actualizada, los valores que están registrados en contabilidad son diferentes a almacén...</i> ", se concluye que las cifras reveladas en cada una de las cuentas está en incertidumbre, debido a que no se han conciliado los saldos contables con los de almacén desde el año 2006, para determinar el inventario real de bienes muebles e inmuebles del municipio, así como la depreciación correspondiente a cada uno de ellos.						
8	En la información reportada por la entidad se incluyó un listado de Bienes de Uso Público, consistente únicamente en Parques Urbanos, valorizados en \$320.327 (cifra en miles), sin embargo el saldo de la cuenta es de \$6.738.779 (cifra en miles), debido a ello y con soporte en lo expresado en las notas a los Estados Financieros presentadas por el Contador de la Entidad, en las cuales expresa que existen bienes de beneficio y uso público que no se han incorporado y está pendiente su valoración para ajustar los informes contables, se concluye que el grupo de cuentas están en incertidumbre.	X				7	
9	El saldo de la Cuenta por Pagar 240101 Adquisición de Bienes y Servicios de la administración central revelado en el Balance General asciende a \$9.032.621 (cifra en miles); revisado el libro auxiliar de contabilidad del año 2011, se observa que esta cuenta tiene saldos de los años 2007, 2008 y 2010 sin depurar. Además de lo anterior, teniendo como soporte lo expresado por el Contador en las notas a los estados financieros, en las cuales manifiesta que la cuenta está sujeta a depuración contable ya que se registran unos saldos por pagar desde las vigencias 2007-2008-2009 y 2010 sin conciliación alguna, se concluye que el saldo de la cuenta 240101 está en incertidumbre, afectando el capital fiscal del ente territorial.	X				8	
10	La subcuenta más representativa de ACREEDORES corresponde a la 242590 OTROS ACREEDORES con saldo de \$4.486.067 (cifra en miles) . Se observa que la sub auxiliar 2425900301 se denomina CONSIGNACIONES POR DEFINIR, presenta saldo de \$397.912 (cifra en miles), situación que evidencia la incorrecta aplicación del manual de procedimientos de contabilidad por cuanto no se	X				9	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	<p>identificó cuando se efectuó el registro contable la contrapartida correspondiente.</p> <p>Se revela en la subcuenta Otros de Acreedores el valor de \$4.486.067 (cifra en miles), valor que corresponde al 59% del valor de la cuenta (\$7.540.735 cifra en miles), lo cual es contrario a lo establecido en el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables, emitida por la Contaduría General de la Nación, que dice que no debe ser superior al 5% del total de la cuenta, por lo cual se deben realizar las gestiones administrativas para reclasificar a las cuentas respectivas los valores registrados.</p> <p>Las observaciones anteriores permiten configurar hallazgo administrativo.</p>						
11	<p>Se observa que no se efectúa conciliación antes de presentar las declaraciones tributarias, por cuanto el valor a pagar de la declaración de Retención en La Fuente y de Industria y Comercio del mes de diciembre de 2011, fue de \$111.741 (cifra en miles), el cual no corresponde al saldo revelado en las cuentas del balance a la misma fecha de corte, por valor de \$147.457 (cifra en miles), por tanto se concluye en incertidumbre el saldo de la cuenta Retención en la fuente e Impuesto de Timbre, afectando el capital fiscal de la entidad.</p> <p>Revisado el Libro Auxiliar de la cuenta 2436 se observa que figuran saldos con naturaleza contraria a la cuenta, lo cual indica que el proceso de captura y registro de la información no ha sido adecuado y que no se efectúa revisión periódica a los saldos.</p> <p>Las observaciones anteriores permite configurar hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable</p>	X				9	
12	<p>A la entidad se le requirió mediante oficio CF-880 del 27 de febrero de 2012, la liquidación de los gastos de personal a 31 de diciembre de 2011, sin embargo allegó certificación expedida por la Jefe de Recursos Humanos, de manera incorrecta por cuanto incluyo los gastos por servicios personales del mes de diciembre, mas no las cuentas por pagar por estos servicios con fecha de corte 31 de diciembre de 2011, razón por la cual no se puede tomar como referente para establecer la razonabilidad de los saldos revelados en esta cuenta.</p>	X				10	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	Revisado el libro auxiliar aportado para la auditoría de cada subcuenta, no se muestran registros y saldos por terceros, lo cual no permite determinar a quienes se les adeudan prestaciones sociales y a que periodo contable pertenecen, por lo cual se configura hallazgo administrativo.						
13	Revisado el formato F15- A de Controversias Judiciales rendido a través de la Plataforma SIA, se encuentra que la entidad a 31 de diciembre tiene varios procesos fallados en contra y otros con conciliación aprobada, los cuales ascienden a \$788.695 (cifra en miles), sin embargo no se reflejan en el Pasivo ni como provisión ni como pasivo cierto, lo cual genera subestimación de los gastos y por consiguiente sobreestimación del resultado del ejercicio, por lo que se configura hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable. Respecto a las cuentas de orden, se registran responsabilidades contingentes por \$64.94.566.000 pero no se identifica a que proceso pertenece.	X				10	
14	En el proceso auditor se encontró que la entidad reconoció y pagó cesantías, intereses y sanción moratoria por el no pago oportuno de las mismas, de manera irregular debido a que se ordenó el pago sin haber agotado los requisitos de ley (conciliación prejudicial y aprobación judicial de la conciliación), al doctor José Hernán Cuellar Ángel, en calidad de apoderado de las señoras YURI ANGELINES DELGADO DELGADO y VICTORIA VALENZUELA CHAVARRO, causando un presunto detrimento en cuantía de \$89.631.026 . Por lo anterior se configura hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.	X	X	X		11	89.631
15	La entidad respecto a la cuenta de Provisión para Prestaciones Sociales registra un saldo de \$786.342 (cifra en miles), lo que indica que a 31 de diciembre no se realizó liquidación del pasivo laboral a efectos de realizar ajuste y traslado al pasivo real; el saldo que se refleja en cada una de las subcuentas trae una porción importante del periodo contable 2010, lo cual es contrario a las disposiciones relativas a los Pasivos Estimados por cuanto estos se deben reclasificar al pasivo que corresponda cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice, por tanto se concluye que esta cifra está en incertidumbre. Se configura hallazgo administrativo producido por la	X				11	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.						
16	<p>El Municipio de Florencia no reconoce ni revela en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido la Resolución 354 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>La entidad suministró en medio magnético información sobre cuentas por cobrar por concepto de Impuesto predial, la cual no especifica las vigencias adeudadas por el contribuyente ni su valor, tampoco muestran estos registros la expedición del acto administrativo mediante el cual se hace la determinación y liquidación de aforo del tributo, por lo tanto esto impide determinar la cuantificación del registro contable que la entidad debió realizar. La relación de Impuesto Predial asciende a \$30.713.2 millones; situación que no permite reflejar la real situación financiera del ente.</p> <p>Respecto del Impuesto de Industria y Comercio, allego relación de los contribuyentes declarantes de este impuesto en el año 2011, más no el saldo adeudado a 31 de diciembre. En conclusión en el Municipio de Florencia no se registran contablemente los ingresos por concepto de impuestos.</p> <p>Por lo anterior los ingresos se encuentran subestimados.</p> <p>Hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>	X				12	
17	<p>Los gastos no se encuentran ajustados a la realidad , dado que por ejemplo no se efectuó la liquidación de personal a 31 de diciembre de 2011, no se efectuó la legalización de avances por viáticos y gastos de viaje, no se efectuó el registro de los gastos realizados por Caja Menor, y no se reconocieron los pasivos por Sentencias y Conciliaciones, los cuales afectan el gasto de la vigencia</p> <p>Hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad del</p>	X				12	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.						
18	En el proceso de auditoría realizado se pudo establecer que la entidad no dio cumplimiento a las acciones de mejoramiento planteadas, producto de la auditoría a los Estados Financieros realizada en la vigencia 2011, sobre la vigencia 2010. Por lo anterior el representante legal de la 20entidad incurrió en conducta sancionable según el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución 100 de 2004, emanada de este organismo de control.	X				13	
19	Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable y teniendo en cuenta el resultado de la auditoría se concluye que el sistema de Control Interno Contable sigue siendo Deficiente, debido a que de manera recurrente ha omitido la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 y la resolución No. 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, lo cual no ha permitido obtener información contable pública confiable que cumpla con los fines y postulados del sistema y que por ende sirva para la toma de decisiones. Por tanto se configura hallazgo administrativo	X				14	
20	Con base en la auditoría realizada se determinó que los estados financieros del municipio de Florencia con corte a 31 de diciembre de 2011, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio, consecuente de la inaplicabilidad de las resoluciones No. 354 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 el Manual de Procedimientos, del 5 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, expedidas por la Contaduría General de la Nación; situación advertida en los hallazgos descritos en el presente informe indicados con el número 1 Caja Menor, 2 Rentas por Cobrar, 3, 4, 5, 6 y 7 referentes a Deudores, 8 Propiedad, Planta y Equipo, 9 Bienes de Uso Público, 10 Deuda Pública, 11, 12,13 y 14 sobre Cuentas por Pagar, 15 y 17 relacionados con los Pasivos Estimados, 18 Ingresos, 19 Gastos y 21 sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, lo que conlleva a configurar hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad a	X		X		14	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.						
		20	2	3	1		103.760,6

La entidad cuenta con quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del informe de auditoría final, para presentar el plan de mejoramiento que contemple las acciones que se compromete a realizar con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos administrativos formulados en el presente informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la resolución No.120 del 18 de septiembre de 2008 emitida por este órgano de control.

Para su conocimiento y fines pertinentes se anexa la Matriz de Evaluación de Controversia en once (11) folios.

Lo invitamos a visitar nuestro portal Web en razón a que el mismo se constituye en el medio de publicación de toda la información institucional y de contenido general que emite la Contraloría Departamental del Caquetá.

Cordialmente,

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental

Supervisó: ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Anexo: Matriz de Evaluación Controversia.

Responsable: Gloria Villalba González, Profesional Universitaria
Líder de Auditoría